



**REPUBLICA DE COLOMBIA  
GOBERNACION DEL MAGDALENA  
SECRETARIA DE EDUCACION DEL MAGDALENA**

**CIRCULAR 57 03 JUL. 2018**

**PARA: Docentes y Directivos Docentes**

**ASUNTO: Cumplimiento de la Normatividad en materia de Educación Ambiental e Implementación efectiva de la Política Nacional De Educación Ambiental – Memorando No. 012 de 2018 Procuraduría General De La Nación.**

Santa Marta, 27 de Junio de 2018

Apreciados Docentes y Directivos Docentes:

En ejercicio de la función preventiva consagrada en los artículos 277 y 278 de la Constitución Política de Colombia y en el Decreto-Ley 262 de 2000, en defensa del ordenamiento jurídico, de los intereses de la sociedad, de los intereses colectivos, en especial el del ambiente sano, y consciente del papel fundamental que juega la Educación Ambiental en la formación de ciudadanos responsables y comprometidos con el desarrollo sostenible, recordamos dar estricto cumplimiento en cuanto a lo que nos compete como Secretarías de Educación y como Instituciones prestadoras del servicio Educativo tal como lo dicen los siguientes Decreto-Ley:

Decreto 1743 de 1994

- Prestar asesoría y dar el apoyo necesario en la coordinación y control de ejecución de los PRAE y en la organización de los equipos de trabajo para tales efectos, de acuerdo con las directivas de los Ministerios (Artículo 4).
- Recopilar las diferentes experiencias e investigaciones sobre educación ambiental que se vayan realizando y difundir los resultados de las más significativas (Artículo 4).
- Asesorar conjuntamente con el MEN y el MADS el diseño y la ejecución de planes y programas de formación continuada de docentes en servicios y demás agentes formadores para el adecuado desarrollo de los proyectos ambientales escolares (Artículo 5).
- Evaluar por lo menos una vez al año, junto con los concejos directivos de los establecimientos los PRAE, según los criterios elaborados por el MEN y el MADS y mediante el Sistema Nacional de Evaluación (Artículo 6).
- Conjuntamente con el MEN y el MADS, coordinar con los distritos militares donde se realiza la selección para prestar el servicio militar obligatorio en servicio ambiental distinto al de educación ambiental programas de capacitación en estrategias para la resolución de problemas ambientales, de acuerdo con los lineamientos de la Política Nacional de Educación Ambiental (Artículo 8).





**REPUBLICA DE COLOMBIA  
GOBERNACION DEL MAGDALENA**

- Incorporar a los lineamientos curriculares los avances técnicos en materia ambiental informados por el Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales – IDEAM, de manera que sirvan para la asesoría y diseño del currículo y del plan de estudios de los establecimientos educativos (Artículo 14).
- Fijar los lineamientos para el desarrollo curricular del área de educación ambiental con la asesoría de las Corporaciones Autónomas Regionales y los organismos que hagan sus veces; así como coordinar las políticas y acciones en educación ambiental en su jurisdicción (Artículo 15).
- Hacer parte de los sistemas de información ambiental que se creen a nivel nacional, regional o local, con el fin de informar y ser informados de los avances en materia ambiental y específicamente en materia de educación ambiental (Artículo 16).
- Promover y desarrollar con arreglo a sus necesidades y características particulares, planes, programas y proyectos, en armonía con la Política Nacional de Educación Ambiental (Artículo 17).
- Emitir conceptos técnicos y de viabilidad para la financiación y cofinanciación de los proyectos de educación ambiental a ejecutar en su jurisdicción, que sean remitidos al Fondo Nacional Ambiental o al Fondo Ambiental de la Amazonia (Artículo 18).

Ley 1549 de 2012

- Incluir dentro de los Planes de Desarrollo, e incorporar en sus presupuestos anuales, las partidas necesarias para la ejecución de planes, programas, proyectos y acciones, encaminados al fortalecimiento de la institucionalización de la Política Nacional de Educación Ambiental (Artículo 4).
- a) Desarrollar instrumentos técnico-político, que contextualicen la política y la adecuen a las necesidades de construcción de una cultura ambiental para el desarrollo sostenible; b) Promover la creación de estrategias económicas, fondos u otros mecanismos de cooperación, que permitan viabilizar la instalación efectiva del tema en el territorio, y c) Generar y apoyar mecanismos para el cumplimiento, seguimiento y control, de las acciones que se implementen en este marco político (Artículo 5).
- En acuerdo con el Ministerio de Educación Nacional, promover y acompañar procesos formativos para el fortalecimiento de los Proyectos Ambientales Escolares PRAE, en el marco de los PEI, de los establecimientos educativos públicos y privados, en sus niveles de preescolar básica y media, para lo cual, concertara acciones con el Ministerio de Ambiente y con otras instituciones asociadas al desarrollo técnico, científico y tecnológico del tema, así como a sus espacios de comunicación y proyección (Artículo 7).



**REPUBLICA DE COLOMBIA  
GOBERNACION DEL MAGDALENA  
SECRETARIA DE EDUCACION DEL MAGDALENA**

- Participar técnica y financieramente, en: a) El acompañamiento e implementación de los PRAE, de los Proyectos Ciudadanos y Comunitarios de Educación Ambiental PROCEDA y de los Comités Técnicos Interinstitucionales de Educación Ambiental CIDEA; estos últimos, concebidos como mecanismos de apoyo a la articulación e institucionalización del tema y de cualificación de la gestión ambiental del territorio, y b) En la puesta en marcha de las demás estrategias de esta política, en el marco de los propósitos de construcción de un proyecto de sociedad ambientalmente sostenibles (Artículo 9).

Confiando en su decidido apoyo y en su responsabilidad para ejecutar y darle estricto cumplimiento a estos temas Educativos Ambientales.

Cordialmente,

**NELLY BARROS CERCHIARO**  
Directora de Calidad Educativa  
Secretaria De Educación Del Magdalena

Proyectó: Vanessa Sánchez, Profesional Universitario, Área de Calidad